

Precios de suscripción

EN LOGROÑO:
 Por un mes..... ptas. 2
 Por tres meses. — 5'50
 Por seis meses. — 10'50
 Por un año..... — 20'50

FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes..... ptas. 2'50
 Por tres meses. — 7
 Por seis meses. — 12'50
 Por un año..... — 24

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

**PRESIDENCIA
 DEL
 CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Abril.)

Dirección general de Obras públicas

823

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Marzo de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 31 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907, de la carretera de Alfaro á Grávalos, provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata es de 22.467 pesetas 95 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Logroño.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las

diecisiete del 26 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 230 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que le esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 24 de Abril de 1905.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don N. N., vecino de....., según cédula personal, número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907, de la carretera de alfaro á Grávalos, provincia de Logroño, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Delegación de Hacienda

Clases Pasivas

829

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda, de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación se expresan, de nueve y media de la mañana á doce y media de la tarde:

Día 1.º de Mayo

Retirados de Guerra y Marina, y Mesadas.

Día 2

Jubilados y Montepío civil, y pensiones remuneratorias.

Día 3

Montepío militar.

Día 4

Todas las nóminas indistintamente, y retenciones.

Logroño 28 de Abril de 1905.—El Delegado de Hacienda, P. S., José Prósper.

Tesorería de Hacienda

828

Con fecha 26 del actual, y conforme á lo dispuesto por el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el Arrendatario del servicio de la recaudación, ha nombrado Auxiliar para actuar en toda la provincia á D. Melitón García Ugarte, vecino de San Asensio.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales y Registradores de la propiedad, á quienes se advierte que los actos del expresado funcionario se entenderán como ejercidos por el Arrendatario de la provincia, y, por lo tanto, deberán prestarle el necesario auxilio para el mejor desempeño de su cometido.

Logroño 28 de Abril de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. S., Prósper.

815

Con fecha 21 del actual, y conforme á lo dispuesto por el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el Arrendatario del servicio de la recaudación en esta provincia, ha nombrado Auxiliar en la zona de Alfaro-Calahorra á D. Tomás Moneo Monasterio.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales y Registradores de la propiedad de los expresados partidos, á quienes se advierte que los actos de dicho funcionario se entenderán como ejercidos por el Arrendatario de la provincia, y, por lo tanto, deberán prestarle el necesario auxilio para el mejor desempeño de su cometido.

Logroño 27 de Abril de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. S., Prósper.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

CLASIFICACIÓN DE LAS PLAZAS DE MEDICOS TITULARES

PROVINCIA DE LOGROÑO

Conclusión (1)

PUEBLO Ó AGRUPACIONES DE PUEBLOS QUE DEBEN CONSTITUIR LA TITULAR	NÚMERO de Médicos titulares		QUIÉN DESEMPEÑA ACTUALMENTE la titular APELLIDOS Y NOMBRES	CENSO DE LA POBLACIÓN		NÚMERO de familias pobres		CUANTÍA del presupuesto municipal Pesetas	SUELDO DE LA TITULAR		DOTACIÓN TOTAL con las igualas ó retenciones prefensionales Pesetas	DISTANCIAS en kilómetros que hay que recorrer para visitar la titular	TOPOGRAFÍA DE LA TITULAR Y OBSERVACIONES	CATEGORÍA que corresponde a la titular
	Que hay	Que debe haber		Oficial	Real	Que hay	Que debe haber		Que tiene	Que debe tener				
Partido judicial de AR- NEDO														
Heroe con Santa Eulalia Bajera..	1	"	Cazcarro, Juan..	1000	"	14	"	5250	250	750	2000	3	"	5.ª
Larriba, Zarzosa, Lasanta, Rivalmaguillo y Ayun- tamiento de Robres, Oli- ván, Buzarre, Bucesta y Trulla con Manilla..	1	2	Pascual Hernández, Antonio.	2310	2450	130	"	22570 34	1130	1000	4400	12	Estos dos pueblos deben tener dos titu- lares con residencia en Munilla, por estar los pueblos diseminados á su al- rededor, y por venir siendo así de cos- tumbre, dada su topografía muy acci- dentada..	3.ª
Munilla con San Vicente, Perolasco y Antoñanzas.	1	1	Sieyra Carril, José María.	274 60 4-6	"	100	"	22570 30	900	1000	4000	14	"	4.ª
Muro de Aguas, Ambas- -aguas, Turruncún y Vi- llaroya.	"	"	Martínez Pinillos, Mateo..	1000	"	15	"	9000	50	1000	1750	6	"	4.ª
Ocón, Santa Lucía y Las Ruedas.	1	1	Fernández, Basilio.	"	1060	" 25	" 50	9836 60	500	1000	2500	"	Buena.—Faltan los demás datos.	5.ª
Préjano.	1	1	Diago y Sáenz de Tejada, Florencio.	997	"	"	"	"	"	"	"	"	Idem..	4.ª
Pipaona, Los Molinos, Al- -caebos y Oteruelo..	1	1	Fernández, Sotero..	"	"	"	"	"	"	"	"	"	Idem.—Faltan los demás datos..	5.ª
Quel.	1	1	Sánchez Malo, Felipe..	2020	2020	60	60	26954	999 99	1000	3250	2	Mediana..	4.ª
Redal (El).	1	1	Abente Luna, Isidro..	556	555	40	"	9136 88	500	750	2750	2	Llana..	5.ª
Tudelilla..	1	1	Jiménez Roy, Atilano.	1199	1199	50	"	18000	550	1000	3000	"	Idem..	4.ª
Villar de Arnedo.	1	1	Bañuelos Segades, Domingo..	1122	1122	35	35	18390	400	750	2500	3	Buena..	4.ª
Partido judicial de CA- LAHORRA														
Calahorra.	1	2	Mari Puyoles, Jorge..	9475	"	200	400	151558 63	1250	1500	3500	1	Algo accidentada.	2.ª
Alcanadre.	1	1	Mateo Sánchez, Anastasio.	1578	"	60	"	20331 22	750	750	3500	1 y medio	Muy accidentada.	3.ª
Ansejo.	1	1	Fe, Alvaro de.	1602	"	90	"	30199	700	1000	3500	2	"	4.ª
Autol..	2	2	Colas, Augusto..	2862	2867	126	"	37694	500	500	1250	1	Algo accidentada.	3.ª
Pradejón..	1	1	González, Ramón..	1799	2000	30	80	20142 69	250	500	1250	1	Llana..	4.ª
Partido judicial de CER- VERA DEL RIO AL- HAMA														
Carvera del río Alhama.	2	2	Navarro Lambau, Manuel..	6002	5930	240	400	89571 88	400	2000	3000	12	Muy accidentada.	2.ª
Aguilar con Inestrillas.	1	1	Sáinz-Pardo Gutiérrez, José.	1907	1907	100	120	22880	600	1000	2800	2	Accidentada..	4.ª
Coruago con Valdeperillo.	1	1	Jiménez Carrascosa, Vicente.	2059	"	60	80	20800 30	540	1500	3290	3	Idem..	3.ª
Grávalos..	1	1	Delso Calabia, Severino.	1018	1018	25	25	11500	500	1000	2000	7	Llana..	4.ª
Igea.	1	1	Serrano Garrido, Galo.	1623	1614	70	80	21035 46	750	1000	2500	"	Accidentada..	4.ª
Navajún con Valdemadera	1	1	Soto Muñoz, Ricardo..	"	"	"	"	"	"	750	"	"	"	5.ª
Partido judicial de HARO														
Haro..	3	3	Martínez Crespo, Pedro..	8000	"	1100	700	"	1750	1750	3500	3	Muy diseminada.	2.ª
Abalos.	1	1	Almarza Casado, Augusto.	650	"	30	45	"	500	700	2250	"	Llana..	5.ª
Anguociana..	1	1	Mozos Marín, José.	850	845	40	60	14280	500	750	2500	"	Idem..	5.ª

Brñas.	1	1	430	10	15	7250	500	500	500	500	2000	Idem.	5.
Briones.	2	200	"	200	250	79500	500	500	500	500	3000	Muy pendiente.	3.
Casalarreina.	1	100	"	100	100	29500	1000	1000	1000	1000	3500	Liana y diseminada.	4.
Castañares.	1	20	"	20	35	12610	"	"	"	"	3500	Accidentada.	3.
Villalobar.	1	1	"	1	10	4250	500	500	500	500	2250	Llana.	5.
Baños.	1	5	"	20	15	3500	"	"	"	"	3500	"	4.
Churi.	1	20	"	100	25	6250	500	500	500	500	2500	"	5.
Cuzcurrita.	1	100	"	20	"	27250	1000	1000	1000	1000	3500	"	4.
Ochánduri.	1	8	"	8	"	4500	"	"	"	"	2500	"	5.
Fonces y Cellorigo.	1	12	"	12	40	12650	200	200	200	200	2500	"	5.
Fonzaleche.	1	12	530	12	25	7125	1000	1000	1000	1000	2250	"	5.
Olañuri y Gimileo.	1	20	1025	20	"	4500	700	700	700	700	2500	Pantanosas.	4.
Rodezno.	1	20	650	20	"	4500	500	500	500	500	2500	Llana.	5.
Sajazarta.	1	20	"	20	"	10500	150	150	150	150	2500	"	4.
Villasaca.	1	"	"	"	"	2150	"	"	"	"	75	"	5.
Galbarruli.	1	5	"	5	"	37080	750	750	750	750	4000	Pendiente.	3.
San Asensio.	2	160	"	160	"	"	750	750	750	750	2250	Llana.	5.
San Vicente.	1	160	3250	160	"	"	1000	1000	1000	1000	2500	Situada en una colina.	4.
Tirgo.	1	20	"	20	25	4250	500	500	500	500	2250	Laderna y muy barroso.	5.
Treviana y San Millán.	1	60	1180	60	75	19500	750	750	750	750	2500	Buena.	4.
Villalba.	1	2	150	2	3	1750	80	80	80	80	2250	"	5.
Zarratón.	1	5	"	5	10	3750	500	500	500	500	2750	"	4.
Zarratón.	1	30	"	30	40	6750	1000	1000	1000	1000	2750	"	4.
Partido judicial de NÁJERA													
Najera.	2	200	2888	200	300	66787	950	950	950	950	2950	Llana.	2.
Alesanco y Azofra.	1	78	1750	78	125	27000	1250	1250	1250	1250	4500	Idem.	3.
Angiano.	1	70	1807	70	50	24060	750	750	750	750	3375	Accidentada.	4.
Arenzana de Arriba y de Abajo.	1	20	920	20	30	12000	450	450	450	450	2750	Llana.	5.
Baños y Bobadilla.	1	22	1250	22	"	15000	650	650	650	650	2750	Idem.—Necesita caballo.	4.
Bazarán, Cárdenas y Cordevin.	1	44	1882	44	80	28000	580	580	580	580	4500	Idem.—id.	3.
Brieva.	1	10	397	10	10	"	150	150	150	150	2500	Idem.	5.
Camprovín.	1	1	509	1	4	7000	250	250	250	250	2050	Idem.	5.
Canales y Villavelayo.	1	30	802-404	30	30	"	999-40	999-40	999-40	999-40	3500	Idem.	4.
Canillas, Cañas y Torreolla.	1	2	860	2	30	9800	250	250	250	250	2750	Idem.—id.	5.
Hormilla y Hormilleja.	1	40	1186	40	40	16000	1300	1300	1300	1300	3500	Idem.	4.
Encónanos y Alesón.	1	85	1044	85	35	15000	850	850	850	850	3500	Idem.	4.
Mansilla.	1	6	804	6	6	7034	250	250	250	250	3000	Idem.	5.
Matute, Tobía y Villaverde.	1	20	1124	20	30	17430	630	630	630	630	3375	Accidentada.	4.
Pedroso y Ledesma.	1	14	741	14	10	3447	837	837	837	837	2274	Llana.	4.
San Millán, Berceo y Estollo.	1	60	1775	60	60	22323	1100	1100	1100	1100	4850	Accidentada.	3.
Santa Coloma, Bezares y Castroviejo.	1	7	812	7	7	15200	450	450	450	450	2900	Variable.	4.
Tricio y Manjarrés.	1	15	1000	15	15	10419	560	560	560	560	2750	Llana.	4.
Urñuela.	1	50	1090	50	30	14000	1000	1000	1000	1000	2000	Idem.	4.
Ventrosa.	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	5.
Villar de Torre y Villarajo.	1	15	587	15	15	2279	587	587	587	587	2500	Accidentada.	5.
Viniégra de Abajo.	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	5.
Partido judicial de SANTO DOMINGO DE LA CALZADA													
Santo Domingo de la Calzada.	2	350	5784	350	"	99630	2000	2000	2000	2000	4000	Llana.	2.

(1) Véase el BOLETIN núm. 84.

PUEBLO Ó AGRUPACIONES DE PUEBLOS QUE DEBEN CONSTITUIR LA TITULAR	NÚMERO de Médicos titulares		QUIÉN DESEMPEÑA ACTUALMENTE la titular		CENSO DE LA POBLACIÓN		NÚMERO de familias pobres		CUANTÍA del presupuesto municipal	SUELDO DE LA TITULAR		NOTACIÓN TOTAL con las siglas ó resúmenes profesionales	DISTANCIAS en kilómetros que hay que recorrer para visitar la titular	TOPOGRAFÍA DE LA TITULAR Y OBSERVACIONES	CATEGORÍA que corresponde a la titular
	Que hay	Que debe haber	Apellido y Nombres	Ocasal	Real	Que hay	Que debe haber	Que tiene		Que debe tener	Pesetas				
Partido judicial de SANTO DOMINGO DE LA CALZADA															
Bañares y San Torcuato.	1	1	Macho Jiménez, Rufino.	1188	"	30	50	13842 99	500	1000	3000	2 y medio	"	4.ª	
Ciruela y tres pueblos más.	1	1	Busto Sanz, Alejandro.	676	"	20	"	9855 "	500	750	2700	7	Accidentada..	5.ª	
Ezcaray y sus aldeas.	2	2	Azcárate Pérez, Eleuterio.	2600	"	300	"	40000 "	999	1500	4000	7	Montañosa.	3.ª	
Grañón, Corporales, Morales y Villarta Quintana.	1	1	Escudero Villahoz, Victoriano.	1486	"	40	"	22000 "	1000	1500	3000	6	Accidentada..	3.ª	
Hervanelluri y Velasco.	1	1	Santa María Uliberri, Zacaarias.	546	"	20	"	9500 "	875	750	2375	1	Llana..	5.ª	
Hervías.	1	1	Solar Orive, Juan..	574	574	12	"	10000 "	500	750	2500	2	"	5.ª	
Leiva.	1	1	Madrone Pasqual, Teodoro.	676	700	5	"	9895 "	625	750	2875	2 y medio	"	5.ª	
Ojacastro y sus aldeas.	1	1	Palacin Gallardo, Gerardo.	799	"	10	"	7600 "	450	750	2700	8	Montañosa.	5.ª	
Santurde.	1	1	Olazábal Laalle, Basilio..	669	669	15	"	"	50	750	2500	3 y medio	Llana..	5.ª	
Santurdejo.	1	1	Las Heras Verde, Cipriano..	692	"	15	"	8206 57	100	750	2500	3	Accidentada..	5.ª	
Partido judicial de TORRECILLA DE CALMÉR															
Torrealla, Nestares, Almarza, Rivabellosa y Pinillos.	1	1	Martínez Val, Félix.	1677	1677	100	100	29531 "	1250	1250	3500	3	Montañosa.	3.ª	
Cabezón y Maro.	1	1	Fernández Martínez, Ernesto.	373	373	10	10	"	50	50	2775	6	Idem..	4.ª	
Lumbreras, Pajares, San Andrés, Horcajo.	1	1	Casado Monó, Rufo.	830	830	15	15	13483 50	1275	1275	2790	11	Idem..	4.ª	
Laguna, Ajamil y Rabanera.	1	1	Pérez, Julio..	1048	1048	10	10	6787 "	290	1000	3005	14	Idem..	4.ª	
Nieva y Montemediano.	1	1	Cazames, Manuel Lorenzo.	712	712	6	6	8333 "	750	750	2500	7	Idem..	4.ª	
Ortigosa, Peñaloscintos y Los Molines.	1	1	Polanco Gonzáles, Emilio.	996	996	20	20	11787 "	500	750	3000	4	Idem..	5.ª	
Rasillo (El).	1	1	Ordóñez, Pedro.	407	405	12	12	20414 "	50	500	2250	3	Idem..	5.ª	
San Roman y aldeas, Torre, Jalón, Montalvo, Santa María, Hornillos y Torreemuña.	1	1	Matía Sáez, Inocente..	1690	1690	10	10	13739 "	280	1500	4000	7	Idem..	3.ª	
Villanueva, Pradillo, Aldeanueva y El Hoyo.	1	1	Vacante por renuncia..	918	918	20	20	14122 "	1180	1180	3250	20	Montañosa.	4.ª	
Soto, Travijano, Terrobe y Luezas.	1	1	Elias Herreras, Manuel.	1629	1629	34	69	11638 63	765	765	3400	7	Idem..	3.ª	
Villoslada.	1	1	Mota, Francisco de P.ª	974	840	35	35	14000 "	500	500	2500	11	Accidentada..	4.ª	
Tregunjantes (aldea de S. F.)	1	1	No hay datos.	280	280	10	"	"	2000	2000	2000	"	Montañosa.	5.ª	

Aprobado en la sesión de hoy. Madrid 25 de Marzo de 1905. El Secretario, Antonio Muñoz. V. B.: El Presidente, José Canalejas y Méndez. (Gaceta del 29 de Abril.)